



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
Comisión Nacional de Valores*

RESOLUCION GENERAL N° 256
MODIFICACION ARTICULO 129, Y SUPRESIÓN
INCISO B) DEL ART. 130 DE LAS NORMAS

BUENOS AIRES, 6 de Octubre de 1994

VISTO el expediente n° 701/94, caratulado "Reforma ART. 129 y 130 de las Normas de la C.N.V."; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 129 de las Normas impone a los agentes de mercado abierto la obligación de presentar los estados contables anuales y trimestrales con el objeto de evaluar el cumplimiento de los requisitos patrimoniales que dichos agentes deben cumplir de acuerdo a lo normado en el artículo 126 de las Normas.

Que de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 9934 se delegaron en el Mercado Abierto Electrónico S.A. facultades regulatorias y el ejercicio del poder disciplinario. Que atento a que por Resolución General N° 252 se delegó en la entidad autorregulada el control del patrimonio neto y de la contrapartida se torna innecesaria la presentación de los Estados Contables ante este Organismo.

Que no obstante la circunstancia señalada en el párrafo anterior, este Organismo puede requerir la presentación de la documentación antes aludida en el caso de considerarlo oportuno.

Que por otra parte el artículo 130 inciso b) de las Normas impone a los agentes de mercado abierto la obligación de presentar mensualmente un informe de todas las operaciones que efectúen, indicando también el total mensual operado por cada rubro en valor efectivo.

Que la información exigida por el mencionado precepto -130 inc. b)-, puede ser suministrada a requerimiento de este Organismo por la entidad autorregulada Mercado Abierto Electrónico S.A., considerándose innecesaria su exigibilidad respecto de los sujetos indicados más arriba, evitando, de ese modo,

*El
Hall.*



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
Comisión Nacional de Valores*

el dispendio de actividad que el doble control implica.

Por ello, y en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 6° y 7° de la Ley 17.811,

LA COMISION NACIONAL DE VALORES
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Modificar el artículo 129 de las Normas, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 129: Las personas físicas o jurídicas inscriptas deben presentar ante la entidad autorregulada -Mercado Abierto Electrónico S.A.- Estados Contables anuales y trimestrales sujeto a las normas contables vigentes, con informe del auditor. Los plazos de presentación serán los establecidos por los artículos 57 y 58 de las Normas.

En el caso de los estados contables anuales las personas jurídicas deberán acompañar copia autenticada del acta de Asamblea que los consideró, dentro de los diez días de celebrada la misma.

En todos los casos la firma del contador público dictaminante deberá ser certificada por el respectivo Consejo Profesional".

ARTÍCULO 2°: Suprimir el inciso b) del artículo 130 de las Normas.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.



Ed
Wall
DR. EDUARDO MORA
DIRECTOR

J. Andrés Wall
J. ANDRÉS WALL
SECRETAR

J. L. L.
DR. JORGE LARSEN
DIRECTOR